



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00265-00
DEMANDANTE: HAROLD VELASQUEZ SANCHEZ
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**ACTA N° 28-2020
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGACIONES
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 05 días del mes de febrero de 2020 siendo las 10:40 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc realizó audiencia pública dentro del proceso de la referencia en la sala de audiencias 12 de la Sede Judicial del CAN, con la asistencia de los siguientes,

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante: Dra. Ruby Alexandra Celis Contreras

Apoderado parte demandada: Dr. Ricardo Escudero Torres.

Se deja constancia que fueron verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados.

El Ministerio Público no se hizo presente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Pruebas
2. Alegaciones

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien

si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes de conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 30 de octubre de 2019, se ordenó a la accionada explicar el significado de los símbolos utilizados en las planillas de programación de turnos y el cuadro donde se establezca desde enero de 2013 mes a mes, el número de dominicales, festivos y jornadas nocturnas laboradas por el actor y el valor pagado por ello, detallando la manera en que se efectuó la liquidación para su pago.

A folio 379 y s.s, se allega la respuesta al requerimiento efectuado, en consecuencia se da traslado a las partes de las documentales.

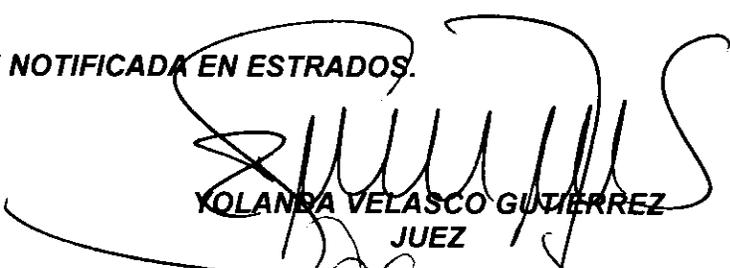
Como no quedan pruebas pendientes por practicar, se da por agotada esta etapa.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de la partes para que realicen sus alegatos finales. Los argumentos quedan consignados en la videograbación.

Se fija fecha para lectura del fallo el día **18 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 A.M**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.



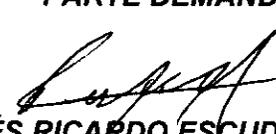
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

JUEZ



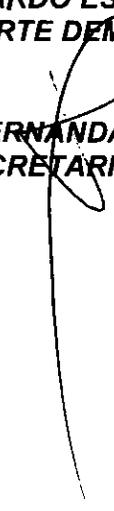
RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS

PARTE DEMANDANTE



ANDRÉS RICARDO ESCUDERO CAVIEDES

PARTE DEMANDADA



FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC